



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 171 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-CCI emitido por el Presidente del Comité de Control Interno del PRONIED, y; el Informe N° 1359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU, asumiendo la Unidad Ejecutora N° 108 PRONIED con una temporalidad de 07 años, con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente, con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país, asumiendo la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta y el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros.

Que, la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2015/VMGI-PRONIED modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2017/VMGI-PRONIED se constituyó el Comité de Control Interno del PRONIED; a fin de dirigir la implementación del Sistema de Control Interno - SCI y a su eficaz funcionamiento en la Entidad.



Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado" la misma que en su numeral 7.2.1. Etapa I – Acciones Preliminares. Actividad 2: referida a la conformación del Comité de Control Interno, establece lo siguiente: "(...). Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: (...) - Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que señala en su numeral 7.1.1, Actividad N° 2, que la implementación del Comité de Control Interno en una Entidad, se efectúa con la conformación del Comité de Control Interno, así como con la aprobación por el Titular de la Entidad, del Reglamento del Comité indicado, luego de su presentación por el Presidente del Comité correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-CCI la Presidencia del Comité de Control Interno del PRONIED, presentó una propuesta de Reglamento a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, la misma que cuenta con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que en sus artículos 8° y 9° establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED, responsable de su dirección y administración general, y está a cargo del Director Ejecutivo quien, entre otras funciones, tiene la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia.

Que, en ejercicio de sus funciones de dirección y administración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.pronied.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONIED	FOLIO N°
.....	

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno para el PRONIED es el conjunto de acciones, actividades, políticas, normas, planes y procedimientos, incluyendo el entorno y actitudes que desarrolla la Alta Dirección, directivos y servidores de la Institución, que está diseñado y organizado para ofrecer seguridad sobre el logro de los objetivos institucionales; así como prevenir, administrar y monitorear los riesgos que pudieran limitar su capacidad de acción.

Artículo 2º.- CONTROL INTERNO

El Control Interno es un proceso continuo, dinámico e integral de la gestión, efectuado por el Titular, directivos y servidores del PRONIED, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 3º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad facilitar al Comité de Control Interno del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante CCI-PRONIED, la realización de una gestión ordenada en el proceso de implementación del Sistema de Control interno (SCI).

Artículo 4º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las funciones, atribuciones, organización y el funcionamiento del CCI-PRONIED, estableciendo los mecanismos para la adopción de acuerdos y demás procedimientos propios.

Artículo 5º.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los integrantes que conforman el CCI-PRONIED, en las actividades que realicen en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- BASE NORMATIVA

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED.
- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de PRONIED.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control en las entidades del Estado.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 7º.- NATURALEZA DEL COMITÉ

El Comité de Control Interno depende directamente de la Dirección Ejecutiva y es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en el PRONIED.

Artículo 8º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva se conformará el CCI-PRONIED. La Resolución de conformación debe mencionar el cargo, unidad orgánica y el rol de cada uno de los miembros titulares y suplentes designados.

Artículo 9º.- MIEMBROS DEL COMITÉ

El CCI-PRONIED está integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, que ocupen cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del CCI-PRONIED, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico del Sistema de Control Interno del PRONIED, en coordinación con sus órganos y unidades orgánicas.
- b) Elaborar y proponer al Titular de la Entidad, el Plan de Trabajo del Comité de Control Interno, para su aprobación.
- c) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas.
- d) Elaborar y proponer al Titular de la Entidad, el Reglamento del Comité de Control Interno para su aprobación.
- e) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los colaboradores del PRONIED, sobre Control Interno.
- f) Elaborar reportes de evaluación, de conformidad a las exigencias de la normativa sobre control interno.
- g) Elaborar el informe final, al término del plazo de implementación del Plan de Trabajo del Comité de Control Interno y remitirlo al Titular de la Entidad.
- h) Monitorear y hacer seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno y al cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité.
- i) Disponer y cautelar la difusión en el portal institucional y a través de los medios informativos internos las actividades, las buenas prácticas y los logros que se realicen u obtengan en la implementación del Sistema de Control Interno.
- j) Emitir opiniones y/o formular las recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión Institucional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Programa Nacional de Infraestructura Educativa	PRONIED
FOLIO N°	

- k) Ejecutar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del PRONIED, de conformidad con la normativa vigente.
- l) Implementar y ejecutar sus acuerdos adoptados.
- m) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de las unidades orgánicas del PRONIED.
- n) Requerir formalmente a cada unidad orgánica, la designación de un Coordinador de Control Interno.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11º.- ORGANIZACIÓN

El CCI-PRONIED debe estar organizado de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Miembros titulares.
- d) Miembros suplentes.

Artículo 12º.- EQUIPOS DE TRABAJO

El CCI-PRONIED puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirven de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, para lo cual se detallan las actividades que deben realizar una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

Artículo 13º.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

La instalación del CCI-PRONIED debe realizarse en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de la emisión de la resolución de conformación, lo cual deberá constar en un acta de instalación.

CAPÍTULO II

PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Artículo 14º.- PRESIDENCIA

La Presidencia es ejercida por el directivo designado para tal efecto mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 15º.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia del CCI-PRONIED tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Comité.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

- b) Convocar a las sesiones del Comité.
- c) Elaborar las actas del Comité.
- d) Presidir las sesiones del Comité, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- e) Velar por el cumplimiento del Plan de trabajo del CCI-PRONIED.
- f) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-PRONIED.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

Artículo 16º.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es ejercida por el directivo designado para tal efecto mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 17º.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del CCI-PRONIED tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Comité de Control Interno en el proceso de sensibilización de los colaboradores del PRONIED.
- b) Proponer las fechas para las sesiones del Comité a la Presidencia.
- c) Coordinar y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI-PRONIED.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 18º.- MIEMBROS

Los miembros que integran el CCI-PRONIED son aquellos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 19º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del CCI-PRONIED tienen las siguientes funciones:

- a) Participar en las sesiones del CCI-PRONIED
- b) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-PRONIED, en el marco de sus competencias.
- c) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control interno en el ámbito de su competencia.

TÍTULO IV



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión Institucional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PRONIED
Folio N°	d

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PRONIED
FOLIO N°	

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 20°.- SESIONES DEL COMITÉ

El CCI-PRONIED se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, para efectuar el seguimiento al proceso de implementación del Sistema de Control Interno y en forma extraordinaria por convocatoria de la Presidencia del Comité.

Artículo 21°.- CONVOCATORIAS A LAS SESIONES

Las convocatorias a las sesiones del Comité de Control Interno son realizadas por la Presidencia del CCI-PRONIED.

Las convocatorias incluirán la agenda, fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

Artículo 22°.- ASISTENCIA A LAS SESIONES

Los miembros tienen la obligación de asistir y participar de las sesiones y otras actividades del Comité de Control Interno.

Si algún miembro no puede asistir a una determinada sesión, deberá comunicar y justificar por escrito dicha situación a la Presidencia del Comité, antes de la oportunidad programada para la sesión. Del mismo modo, deberá comunicar al miembro suplente designado para que lo represente durante la sesión del Comité de Control Interno.

En los casos de inasistencia de la Presidencia, lo representará el miembro suplente designado.

Artículo 23°.- QUORUM PARA LAS SESIONES

Las sesiones del CCI-PRONIED se realizan con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

De no haber quorum, la Presidencia del Comité de Control Interno suspenderá la sesión y dejará constancia de la inasistencia de los miembros a través de un Acta. Asimismo, el Presidente llevará a cabo una segunda convocatoria para una segunda sesión del Comité.

Artículo 24°.- LAS VOTACIONES

Los acuerdos del Comité son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. El voto dirimente en caso de empate le corresponderá a la Presidencia.

El miembro con votación distinta a la mayoría debe hacer constar en el Acta de Sesión su posición y la justificación que corresponda.

Artículo 25°.- OBLIGATORIDAD DEL VOTO

Los miembros del Comité de Control Interno no podrán abstenerse de votar en las sesiones.

Artículo 26°.- CONSTANCIA DE LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ

Las deliberaciones, votaciones y acuerdos del Comité durante la sesión, deberán ser contempladas en las actas correspondientes. Las actas deben estar registradas en el Libro de Actas del Comité, cuya custodia estará a cargo de la Presidencia del Comité.

Artículo 27°.- CONTENIDO DE LAS ACTAS

Las actas deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

- a) Número de Acta.
- b) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- c) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación.
- d) Puntos de agenda.
- e) Deliberación, si la hubiera.
- f) Votación.
- g) Acuerdos.
- h) Observaciones, en caso de existir.

Las Actas deben ser visadas y firmadas por la Presidencia, Secretaría Técnica y los miembros del Comité de Control Interno.

Las actas serán distribuidas por la Presidencia, para su conocimiento, entre los miembros integrantes del Comité.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- En todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la normativa de Control Interno, establecida por la Contraloría General de la República, el Manual de Operaciones del PRONIED, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y toda aquella normativa relacionada con la materia.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno para el PRONIED es el conjunto de acciones, actividades, políticas, normas, planes y procedimientos, incluyendo el entorno y actitudes que desarrolla la Alta Dirección, directivos y servidores de la Institución, que está diseñado y organizado ofrecer seguridad sobre el logro de los objetivos institucionales; así como prevenir, mitigar, administrar y monitorear los riesgos que pudieran limitar su capacidad de acción.

Artículo 2º.- CONTROL INTERNO

El Control Interno es un proceso continuo, dinámico e integral de gestión, bajo el marco legal establecido para la implementación del Sistema de Control Interno, efectuado por el Titular, directivos y servidores del PRONIED, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 3º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad facilitar al Comité de Control Interno del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante CCI-PRONIED, la realización de una gestión adecuada en el proceso de implementación del Sistema de Control interno, en adelante SCI.

Artículo 4º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las funciones, atribuciones, organización y el funcionamiento del CCI-PRONIED, disponiendo los mecanismos para la adopción de acuerdos y demás procedimientos propios.

Artículo 5º.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los miembros que conforman el CCI-PRONIED, en las actividades que realicen en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- BASE NORMATIVA

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED.
- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de PRONIED y su modificatoria realizado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control en las entidades del Estado.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 7º.- NATURALEZA DEL COMITÉ

El Comité de Control Interno depende directamente de la Dirección Ejecutiva y es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en el PRONIED.

Artículo 8º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva se conformará el CCI-PRONIED. La Resolución de conformación debe mencionar el cargo, unidad orgánica y el rol de cada uno de los miembros titulares y suplentes designados.

Artículo 9º.- MIEMBROS DEL COMITÉ

El CCI-PRONIED está integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, que ocupen cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del CCI-PRONIED, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico del SCI del PRONIED, en coordinación con las unidades orgánicas.
- b) Elaborar y proponer al Titular de la Entidad, el Plan de Trabajo para el cierre de brechas en la implementación del SCI en el PRONIED, para su aprobación.
- c) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas.
- d) Elaborar y proponer al Titular de la Entidad, el Reglamento del Comité de Control Interno para su aprobación.
- e) Gestionar el Plan de Sensibilización y Capacitación de los colaboradores del PRONIED, sobre Control Interno, ante la unidad orgánica competente.
- f) Elaborar informes y/o reportes que establezca la normativa vigente, relacionada a control interno.
- g) Elaborar el informe final, al término del plazo de ejecución del Plan de Trabajo para el cierre de brechas en la implementación del Sistema de Control Interno y remitirlo al Titular de la Entidad.
- h) Disponer y cautelar la difusión en el portal institucional y a través de los medios informativos internos las actividades, las buenas prácticas y los logros que se realicen u obtengan en la implementación del Sistema de Control Interno.
- i) Emitir opiniones y/o formular las recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

- j) Efectuar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del PRONIED, de conformidad con la normativa vigente.
- k) Implementar y ejecutar los acuerdos adoptados.
- l) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de las unidades orgánicas del PRONIED.
- m) Conformar equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en el PRONIED.
- n) Requerir formalmente a cada unidad orgánica, la designación de un Coordinador de Control Interno.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11°.- ORGANIZACIÓN

El CCI-PRONIED debe estar organizado de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Miembros titulares.
- d) Miembros suplentes.

Artículo 12°.- EQUIPOS DE TRABAJO

El CCI-PRONIED puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirven de soporte durante la implementación del SCI en el PRONIED, para ello se detallan las actividades a realizar una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

Artículo 13°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

La instalación del CCI-PRONIED debe realizarse en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de conformación, lo cual deberá constar en un acta de instalación.

CAPÍTULO II

PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Artículo 14°.- PRESIDENCIA

La Presidencia es ejercida por el directivo designado para tal efecto mediante Resolución Directoral Ejecutiva.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Artículo 15º.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia del CCI-PRONIED tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Comité.
- b) Convocar a las sesiones del Comité.
- c) Presidir las sesiones del Comité, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- d) Velar por el cumplimiento del Plan de trabajo para el cierre de brechas.
- e) Monitorear y hacer seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno y al cumplimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la implementación del SCI.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Registrar la información solicitada por la Contraloría General en el aplicativo informático de la CG.
- i) Solicitar la información y/o realizar las consultas a los equipos, coordinadores y responsables de las unidades orgánicas, que se requieran para la adecuada implementación del SCI en el PRONIED.
- j) Aperturar el libro de actas del Comité.

Artículo 16º.- DELEGACION DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del CCI, podrá delegar sus funciones al miembro suplente designado mediante resolución directoral, en los casos que no pueda ejercerlas personalmente por: enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista, permiso o recargada agenda laboral y hasta tanto persistan tales circunstancias.

CAPÍTULO III

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

Artículo 17º.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es ejercida por el directivo designado para tal efecto mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 18º.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del CCI-PRONIED tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Comité de Control Interno en el proceso de sensibilización de los colaboradores del PRONIED.
- b) Proponer las fechas para las sesiones del Comité a la Presidencia.
- c) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- d) Proponer al Presidente, el proyecto de agenda de las reuniones.
- e) Coordinar la difusión de las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Elaborar las actas del Comité; y custodiar el libro de actas.
- g) Coordinar y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI-PRONIED.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

- h) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión.
- i) Archivar y custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- j) Publicar las acciones o medidas que se adopten en el proceso de implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- k) Gestionará los requerimientos de adquisiciones y/o contrataciones que requiera el CCI.

Artículo 19º.- DE LA DELEGACION DE FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

El Secretario Técnico podrá delegar sus funciones al miembro suplente designado mediante resolución directoral, cuando no pueda ejercerlas personalmente por: enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista, permiso o recargada agenda laboral.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 20º.- MIEMBROS

Los miembros que integran el CCI-PRONIED son aquellos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 21º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del CCI-PRONIED tienen las siguientes funciones:

- a) Participar en las sesiones del CCI-PRONIED
- b) Desarrollar las actividades que se generen producto de los acuerdos de las sesiones del CCI-PRONIED, en el marco de sus competencias.
- c) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control interno en el ámbito de su competencia.
- e) Solo en casos de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año, podrán ser reemplazados en las sesiones del comité por los miembros suplentes, quienes gozarán de las mismas atribuciones.
- f) Otras que les asigne el Presidente.

CAPITULO V

EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 22º.- EQUIPO OPERATIVO Y DE EVALUACION

El CCI constituirá un Equipo de Trabajo Operativo y un Equipo de Trabajo Evaluador, que brindarán soporte al CCI en los temas que les sean encomendados.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Artículo 23º.- DEL EQUIPO DE TRABAJO OPERATIVO

Este equipo de trabajo será conformado por cuatro integrantes: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo liderará, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Personal.

Este equipo brindará soporte al CCI en relación a las fases de planificación y ejecución durante el proceso de implementación del SCI.

Artículo 24º.- DEL EQUIPO DE TRABAJO EVALUADOR

Este equipo de trabajo será conformado por tres integrantes: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo liderará, Unidad Gerencial de Estudios y Obras y Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

Este equipo brindará soporte al CCI en relación a la fase de evaluación del proceso de implementación del SCI.

Artículo 25º.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS EQUIPOS Y EL CCI

Toda comunicación entre los equipos de trabajo y el CCI deberá ser de manera formal y por escrito.

En caso de dificultad en el desarrollo de la labor encomendada, los representantes de los equipos deberán ponerlo en manifiesto ante el CCI.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 26º.- SESIONES DEL COMITÉ

El CCI-PRONIED se reunirá de manera ordinaria cada 60 días calendarios, para efectuar el seguimiento al proceso de implementación del Sistema de Control Interno y en forma extraordinaria por convocatoria de la Presidencia del Comité.

Artículo 27º.- CONVOCATORIAS A LAS SESIONES

Las convocatorias a las sesiones del Comité de Control Interno son realizadas por la Presidencia del CCI-PRONIED.

Las convocatorias incluirán la agenda, fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

Artículo 28º.- ASISTENCIA A LAS SESIONES

Los miembros tienen la obligación de asistir y participar de las sesiones y otras actividades del Comité de Control Interno.

Si algún miembro no puede asistir a una determinada sesión, deberá comunicar y justificar por escrito dicha situación a la Presidencia del Comité, antes de la oportunidad programada para la sesión. Del mismo modo, deberá comunicar al miembro suplente designado para que lo represente durante la sesión del Comité de Control Interno.

En los casos de inasistencia del Presidente, lo representará el miembro suplente designado por resolución directoral.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Artículo 29º.- QUORUM PARA LAS SESIONES

Las sesiones del CCI-PRONIED se realizan con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

De no haber quorum, la Presidencia del Comité de Control Interno suspenderá la sesión y dejará constancia de la inasistencia de los miembros a través de un Acta. Asimismo, el Presidente llevará a cabo una segunda convocatoria para una segunda sesión del Comité.

Artículo 30º.- LAS VOTACIONES

Los acuerdos del Comité son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. El voto dirimente en caso de empate le corresponderá a la Presidencia.

El miembro con votación distinta a la mayoría debe hacer constar en el Acta de Sesión su posición y la justificación que corresponda.

Artículo 31º.- OBLIGATORIDAD DEL VOTO

Los miembros del Comité de Control Interno no podrán abstenerse de votar en las sesiones.

Artículo 32º.- CONSTANCIA DE LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ

Las deliberaciones, votaciones y acuerdos del Comité durante la sesión, deberán ser contempladas en las actas correspondientes. Las actas deben estar registradas en el Libro de Actas del Comité, cuya custodia estará a cargo del Secretario Técnico.

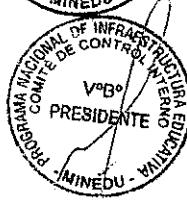
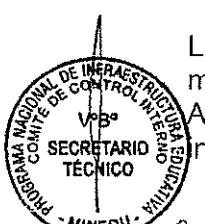
Artículo 33.- CONTENIDO DE LAS ACTAS

Las actas deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos.

- a) Número de Acta.
- b) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- c) Relación de asistentes (miembros titulares o suplentes; así como coordinadores o veedores de haberse convocado) y ausentes con o sin justificación.
- d) Puntos de agenda.
- e) Deliberación, si la hubiera.
- f) Votación.
- g) Acuerdos.
- h) Observaciones, en caso de existir.

Las Actas deben ser visadas y firmadas por la Presidencia, Secretaría Técnica y los miembros del Comité de Control Interno.

Adicionalmente, serán registradas en el Libro de Actas y publicadas en la página web Institucional, para el conocimiento público.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- En todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la normativa de Control Interno, establecida por la Contraloría General de la República, el Manual de Operaciones del PRONIED, la Ley del



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Procedimiento Administrativo General N° 27444 y toda aquella normativa relacionada con la materia.

SEGUNDA.- las modificatorias al presente reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del Comité de Control Interno o por al menos un tercio de los miembros del CCI, por escrito, dirigido a la Presidencia del CCI y firmado por todos los solicitantes. La Dirección Ejecutiva del PRONIED aprueba el Reglamento del CCI y dispone su publicación en el portal web institucional.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaMINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIO N°

OS

INFORME N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A: SR. HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
Presidente del Comité de Control Interno

Asunto: Propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno del PRONIED

Referencia: Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED –
Aprueba el Plan de Trabajo para el cierre de brechas en la implementación
del Sistema de Control Interno del PRONIED
Exp. N° 39845-2017

Fecha: Lima, 28 de agosto de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo indicado en el asunto y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

- 1.- El artículo 4º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta y el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros.
- 2.- La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y en el marco de lo establecido en el artículo 10º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación.
- 3.- En atención a lo antes mencionado, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, con el objetivo de proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno. Dicha norma ha sido dejada sin efecto a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- 4.- Mediante Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (en relación a la obligación que tienen todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley), y a efectos de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos públicos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano

- 5.- En lo que respecta al Pliego al cual pertenece el PRONIED, cabe precisar que a través de la Resolución Ministerial N° 574-2015-MINEDU, se conformó en el Ministerio de Educación el nuevo Comité Central de Control Interno del Sector Educación, cuya función es supervisar y regular las acciones y actividades de los Comités de Control Interno de las Unidades Ejecutoras de dicho Sector, para la adecuación e implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento.
- 6.- Para el caso del PRONIED, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2015/VMGI-PRONIED modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2017/VMGI-PRONIED se constituyó el Comité de Control Interno de dicho Programa, integrado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en calidad de Presidente), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina General de Administración; el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y el Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, con las funciones detalladas en dicha Resolución, las mismas que están orientadas básicamente a la adecuación e implementación del Sistema de Control Interno - SCI y su eficaz funcionamiento en el PRONIED.
- 7.- En dicho marco, el PRONIED a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobó el Plan de Trabajo para el cierre de brechas en la implementación del Sistema de Control Interno del PRONIED, contemplando como una de las actividades a realizarse, a la elaboración del Reglamento del Comité de Control Interno del PRONIED asignándole la responsabilidad de su elaboración a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 8.- En dicho marco, este Despacho le alcanza una propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno del PRONIED, para su conocimiento y consideración.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

ABOG. ADOLFO FLORES HUARCAYA
Abogado - PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

ABOG. EDGARDO HERBOZO SALAS
Coordinador del Equipo de Procesos de
Selección, Contratos y Gestión Pública



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministro
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de

Asesoría Jurídica

ASISTENCIA DE EDUCACIÓN

PRONIED

FOLIO N° 1404

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Visto el Informe N° 1144-2017-MINEDU/MGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Presidencia del Comité de Control Interno del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

ABOG. KARLA SOLANGEL RODRIGUEZ AQUINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

